

0802

ORD. : N° \_\_\_\_\_ / . .  
ANT. : Solicitudes Empresa Ana Daniels Morales.  
MAT. : Deniega la instalación de letreros publicitarios en la Ruta 16.  
INCL.: - Devuelve 2 Solicitudes originales.  
- Copia Ord. DV.DRT. N° 330.

IQUIQUE, 25 JUN. 2014

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE TARAPACA

A : EMPRESA ANA DANIELS MORALES.

En atención a lo solicitado mediante el documento individualizado en el ANT., comunico a usted, que de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente y considerando que su empresa no cumple con lo dispuesto en ella, Decreto N° 1.319 de fecha 12.09.1977, ésta Dirección Regional no autoriza la instalación de los letreros detallados más abajo, por el fundamento particular que se indica.

Ruta	Km.	Sentido	Fundamento de la no autorización
16	7,200	ASCENDENTE	El motivo de tal negativa, es en razón a lo expresado en el Art. 9° del DS. N° 1319/77, ya que dicho sector ha experimentado modificaciones en la geometría del trazado antiguo que mantenía la Ruta 16 y por los trabajos de construcción actual, en virtud al Proyecto en ejecución. Y según lo indicado en Sección 6.1003.302 del Manual de Carreteras que indica que no se autorizará letreros publicitarios en desarrollo de curvas horizontales.
16	12,400	ASCENDENTE	El motivo de tal negativa, es en razón a lo expresado en el Art. 9° del DS. N° 1319/77, ya que dicho sector ha experimentado modificaciones en la geometría del trazado antiguo que mantenía la Ruta 16 y por los trabajos de construcción actual en virtud al Proyecto en ejecución. En este Kilometraje se encuentran en ejecución las obras de estructuras de la Sociedad Concesionaria.

Con relación a lo anterior, debemos precisar que estas exigencias no son nuevas, sólo se requieren más detalles de algunos aspectos considerados en el D.S. MOP. N° 1319/77, para resolver de mejor manera el trámite de otorgar o rechazar las autorizaciones.

Saluda atentamente a usted,



**CHRISTIAN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región de Tarapacá

*ra f*  
JEC/RRC.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa Ana Daniels M. - Dirección: Sargento Aldea N° 1336 / Fono: 57-344904 Iquique
- Sr. Marco Pérez - Ing. Residente Asesoría Cruz y Dávila - correo: [mperez@cruzydavila.cl](mailto:mperez@cruzydavila.cl)
- Jefe Depto. Conservación y Adm. Directa Vialidad, Región de Tarapacá.
- Encargado de Seguridad Vial, Vialidad, Región de Tarapacá.
- Secretaria Regional Vialidad, Región de Tarapacá.
- Oficina de Partes Regional Vialidad, Región de Tarapacá.
- ARCHIVO

7885814

FECHA:

REF.: Solicita  
Autorización para  
Instalar un letrero  
Publicitario

Santiago, \_\_\_\_\_

SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
P R E S E N T E:

ESTIMADO SEÑOR:

EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE PUBLICIDAD CAMINERA, ME DIRIJO A UD. CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE VIALIDAD PARA INSTALAR UN LETRERO CAMINERO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

NOMBRE EMPRESA	ANA LUISA DANIELS MORALES	RUT: 5.684.211-K
DOMICILIO	Calle: SARGENTO ALDEA	Nº: 1336
	Región: PRIMERA	Provincia: IQUIQUE
		Teléfono 2 344904

IDENTIFICACION DE LA INSTALACION

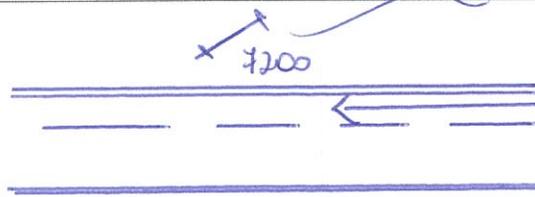
REGION	PRIMERA	SENTIDO (TTO)	ASCENDENTE
NOMBRE CAMINO	HUMBERSTONE IQUIQUE	NOMBRE DEL PREDIO	BIENES NACIONALES
ROL	A -16	KILOMETRO	7.200
PROPIETARIO	BIENES NACIONALES	RUT	
TEXTO DEL LETRERO	ARTEACRIL		

Saluda atentamente a Ud.



CROQUIS  
(Ciudad o Pueblo próxi)

Humberstone



Iquique

DUEÑO DEL PREDIO NOMBRE Y FIRMA	REPRESENTANTE EMPRESA NOMBRE Y FIRMA	INSPECTOR FISCAL NOMBRE Y FIRMA
		
OBSERVACIONES INSPECTOR FISCAL		



**DECLARACION JURADA**  
**“AUTORIZACION DEL PROPIETARIO”**

Yo, **ANA LUISA DANIELS MORALES** RUT. N° 5.684.211-K, domiciliado en Sargento Aldea No 1336, Avisador Caminero N° 74, conforme a lo establecido en el Art. 4° del DS. MOP. N° 1319 de 1977, declaro bajo juramento que el Ministerio de Bienes Nacionales me autorizó a mantener un letrero publicitario dentro de su propiedad individualizado como:

Identificación del letrero:

**Propietario : Ministerio de Bienes Nacionales**  
**RUT: 61.402.005-9**  
**Ubicada en : Región de Tarapacá, Iquique (I)**  
**Ruta : A-16**  
**Kilómetro : 7.200**  
**Lado : Ascendente**  
**Texto Publicidad : Arteacril**

Mediante la presente, como presunto propietario del inmueble señalado con anterioridad, facultó a la **DIRECCION DE VIALIDAD**, para que entre al terreno y retire el letrero en caso de quedar mal instalado o no cumplir con las normas reglamentarias vigentes; lo cual no importa ninguna obligación a la Dirección de Vialidad ni la involucra en una desatención de sus funciones establecidas por Ley.

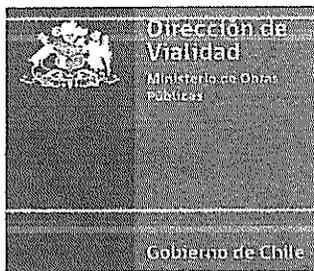
  
**Firma del Avisador**  
**ANA LUISA DANIELS MORALES**  
**RUT: 5.684.211-K**

En el supuesto que el autorizante no fuera en definitiva, propietario del predio respecto del cual extendió la Declaración Jurada, su conducta le acarreará las consecuencias legales establecidas en el Art. 197° del Código Penal, que contempla el delito de falsificación del instrumento privado.

05 MAR 2014

**FIRMO ANTE MI: IQUIQUE:** \_\_\_\_\_





ORD. : 0330 /

ANT. : Solicitudes Empresa Ana Daniels Morales.

MAT. : Autoriza la instalación de letreros publicitarios en la Ruta 1 y 16.

IQUIQUE, 21 MAR. 2013

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE TARAPACA

A : EMPRESA ANA DANIELS MORALES.

En atención a lo solicitado en el documento del ANT., comunico a usted, que en conformidad con lo establecido por la legislación vigente y considerando que su empresa cumple con lo dispuesto en ella, Decreto N° 1.319 de fecha 12.09.1977, ésta Dirección otorga autorización por un año, para la instalación de los siguientes letreros:

Ruta	Km.	Seniido	Texto	Vencimiento
1	386,400	ASCENDENTE	ARTEACRIL	21.03.2014
1	383,300	ASCENDENTE	SOMACOR	21.03.2014
1	386,030	ASCENDENTE	PROCESUM	21.03.2014
1	387,200	DESCENDENTE	SOMACOR	21.03.2014
1	387,360	ASCENDENTE	ARTEACRIL LETREROS	21.03.2014
1	392,020	DESCENDENTE	REIFSCHNEIDER	21.03.2014
1	392,200	ASCENDENTE	SPINTEX	21.03.2014
1	394,392	DESCENDENTE	IKA	21.03.2014
1	394,400	ASCENDENTE	ARTEACRIL	21.03.2014
1	395,050	ASCENDENTE	ATLANTIDA-BRIDGESTONE	21.03.2014
1	395,350	ASCENDENTE	REIFSCHNEIDER-FUJI FILM	21.03.2014
16	5,250	ASCENDENTE	IKA	21.03.2014
16	7,200	ASCENDENTE	AUDIOMUSICA	21.03.2014
16	11,600	ASCENDENTE	CEADE	21.03.2014
16	12,400	ASCENDENTE	CESAR BAR	21.03.2014

Conforme a la autorización precedente, se informa al Avisador que deberá dar fiel cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. MOP. N° 1319/77 y lo estipulado en la sección 6.1003 del MC-V6 (Manual de carreteras Volumen 6, sobre instalación de Avisos Publicitarios), referente a la colocación de avisos de propaganda en las fajas adyacentes como:

- 1.- Que, como es de su conocimiento la Ruta 1 (kms. 374,700 al 406,100) y Ruta 16 (0,00 al 47,100) fue entregada a la concesión Alternativas de Acceso a Iquique para su administración y conforme al proyecto que se encuentra definido en el PRAP (Plano Referencial Áreas de Proyecto) sufrirá cambios en el actual trazado, lo cual se ha evidenciado en terreno en el que se está emplazando el tendido de las redes eléctricas que estaban situadas dentro de la faja fiscal en forma paralela al sector de la faja adyacente. Por lo tanto, se instruye a los

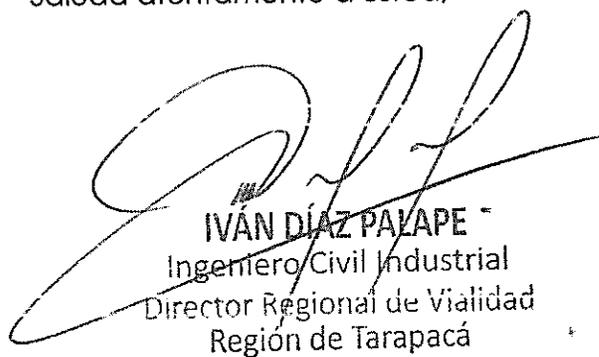
Avisadores tener especial cuidado en no transgredir la normativa que dice; **"No se autorizará ningún tipo de construcción bajo las líneas de alta tensión, estableciéndose una faja de protección o seguridad mínima de 30 metros (15 a cada lado)"**. Esta faja de protección corresponde a las franjas de terrenos destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas, en orden de asegurar su funcionamiento, impedir obstáculos que los interfieran y evitar riesgos a las personas, de acuerdo a lo previsto en la norma de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas. En virtud a ello, se fiscalizará en terreno el cumplimiento de lo señalado y el letrero que no cumpla será causal del cese de la autorización otorgada y objeto de orden de retiro.

- 2.- Que, la eventual autorización será exclusivamente para la estructura y texto indicado y deberá situar el letrero en zona adyacente al camino, fuera de la faja fiscal que está definida para la Ruta 1 y 16 conforme al kilometraje solicitado en virtud al actual balizado que mantiene la Concesionaria. Todo ello, con la finalidad de no afectar otras instalaciones de letreros publicitarios, lo que no permitiría dar cumplimiento a la distancia mínima entre letreros de 300 mts. medidos a lo largo del eje del camino.
- 3.- Que, la NO instalación del letrero dentro de un plazo de 30 días, desde la fecha de su otorgamiento por la Dirección de Vialidad quedará caducada y el lugar estará disponible para cualquier interesado que requiera el sitio para instalar una propaganda publicitaria.
- 4.- Que, cada solicitud presentada se le otorgará una autorización por (01) año, aún cuando se permita un máximo de tres, el que podrá ser renovado previa presentación, a lo menos con 30 días antes del vencimiento del permiso, sin la cual la autorización quedará caducada y la Dirección de Vialidad podrá proceder a su retiro con cargo a los avisadores.
- 5.- Que, cada instalación publicitaria deberá contener en su parte frontal la identificación del avisador, NOMBRE y NUMERO DE REGISTRO, con letras de 20 cm. de altura mínimo.
- 6.- Que, la autorización será para la estructura y texto indicado, debiendo notificar el avisador las modificaciones del mismo. La presencia de letreros en blanco, sin texto publicitario o texto social, podrán ser revocadas previa notificación.
- 7.- Que, la autorización otorgada es tanto para la estructura del letrero como para el texto o leyenda publicitaria, en las condiciones indicadas en ellas, LOS LETREROS AUTORIZADOS DEBERAN SER MANTENIDOS EN OPTIMO ESTADO DE CONSERVACION (estructura, forma, texto y gráfica), de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad respectiva, podrá caducar el permiso correspondiente o retirar el aviso publicitario.
- 8.- Que, cada solicitud individual, debe contener los elementos de identificación del aviso y los antecedentes que avalen el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos en el D.S.MOP. N° 1319/77, con la finalidad de evitar devoluciones posteriores por falta de ellos.

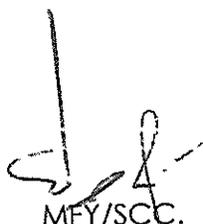
///...

Es preciso señalar que éstas exigencias no son nuevas, sólo se requieren más detalles de algunos aspectos considerados en el D.S.MOP. N° 1319/77, para resolver de mejor manera el trámite de otorgar o rechazar las autorizaciones.

Saluda atentamente a usted,



IVÁN DÍAZ PALAPE -  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Regional de Vialidad  
Región de Tarapacá



MFY/SCC.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa Ana Daniels M. - Dirección: Sargento Aldea N° 1336 / Fono: 57-344904 Iquique
  - Sr. Marco Pérez - Ing. Residente Asesoría Cruz y Dávila - correo: [mperez@cruzydavila.cl](mailto:mperez@cruzydavila.cl)
  - Sr. Javier Ramirez - Profesional Asesoría Cruz y Dávila - correo: [jramirez@cruzydavila.cl](mailto:jramirez@cruzydavila.cl)
  - Jefe Depto. Conservación y Adm. Directa Vialidad, Región de Tarapacá.
  - Administradora Regional de Combustibles Depto. Conserv. Administ. Directa Vialidad, Región de Tarapacá
  - Secretaria Regional Vialidad, Región de Tarapacá
  - Oficina de Partes Regional Vialidad, Región de Tarapacá
  - ARCHIVO
- Proceso Ant. N° 5920132, 5990036/

Dirección de Vialidad | Región  
Secretaría Regional

Proceso N° 6622087



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Iquique, a 26 OCT. 2011, entre Don **DANIEL ISAAC ORTEGA MARTINEZ**, Chileno, Soltero, Abogado, Cedula Nacional de Identidad N° 13.617.785-0, domiciliado en Calle Bulnes N° 242 de la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1939 de 1977, Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009 y Decreto Supremo de Nombramiento N° 50, de fecha 12 de Abril del 2010, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, por una parte y por la otra **ANA LUISA DANIELS MORALES**, R.U.T. N° 5.684.211-K, con domicilio en Sargento Aldea N° 1336, Iquique, en adelante y para todos los efectos "arrendador" y "arrendatario" respectivamente, se ha estipulado el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento don **DANIEL ISAAC ORTEGA MARTINEZ**, en representación del Fisco de Chile, da en arrendamiento mediante Resolución Exenta N° 768, de fecha 18 de Agosto de 2011, a **ANA LUISA DANIELS MORALES**, R.U.T. N° 5.684.211-K, el inmueble fiscal ubicado en el sector Ruta 16, Km. 7,200, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, con una superficie de 48 m<sup>2</sup>., inscrito a nombre del Fisco de Chile, con la inscripción global que rola en mayor cabida a fojas N° 1396 N 1366 del año 1983 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, y se encuentra identificado por la coordenadas UTM (obtenidas mediante navegador GPS):

**NORTE :** 7.765.137

**ESTE :** 410.592

**HUSO :** 19

**DATUM :** WGS' 84

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la Resolución Exenta que concede el arrendamiento y tendrá un plazo de vigencia de cinco años (05). Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 76 de D.L. 1939, el FISCO DE CHILE podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

**TERCERO:** El inmueble arrendado, deberá ser destinado única y exclusivamente para desarrollar la actividad de **letreros publicitarios**, no pudiendo darle al inmueble otro uso que no sea el señalado.

**CUARTO:** El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble fiscal arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración al desgaste por el tiempo y uso legítimo. De

igual forma el arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

**QUINTO:** Además, el arrendatario no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado ya sea terminaciones interiores, exteriores o cualquier otra, previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

**SEXTO:** Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de la finalidad de este contrato, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

**SEPTIMO:** Corresponderá al arrendatario pagar las contribuciones del bien raíz arrendado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°17.235. En el evento de que el terreno arrendado esté afecto al pago de contribuciones u otro tipo de impuesto territorial producto del uso de éste, el arrendatario deberá cancelar oportunamente los montos que correspondan ante los servicios respectivos. El arrendatario estará obligado a remitir el comprobante de pago de contribuciones conjuntamente con los comprobantes de pago de cada cuota de arrendamiento. El no pago de las contribuciones u otro tipo de impuesto territorial será causal de término anticipado del presente contrato de arrendamiento. Asimismo, será causal de término anticipado del presente contrato, la no remisión de los comprobantes de pago de contribuciones en los períodos establecidos.

**OCTAVO:** Deberá también el arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basuras, así como cualquier otro servicio que contratare o que corresponda, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.

**NOVENO:** El monto de la renta anual será la suma de \$ 187.338.- (ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos), pagaderos en cuatro cuotas trimestrales de \$ 46.834.- durante los cinco primeros días de cada período de pago, en los lugares y forma que indique la Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá.

**DECIMO:** La renta mencionada en la cláusula anterior se reajustará el primero de enero y el primero de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N°17.235, en relación con lo establecido por el inciso segundo del artículo 69 del D.L. N° 1939 de 1977.

**UNDECIMO:** El arrendatario que no pague oportunamente las rentas fijadas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe. Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

**DUODECIMO:** De igual forma la mora o atraso de dos períodos en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en la cláusula anterior y requerir la restitución del inmueble, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda de este instrumento.

**DECIMO TERCERO:** Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser

retirada por el arrendatario al término del contrato, y en el plazo que se le fije para tal efecto, siempre que pueda separarla sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y cuando no existan rentas, contribuciones u otras prestaciones pendientes a que pueda estar obligado el arrendatario, previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.

**DECIMO CUARTO:** El arrendatario no podrá arrendar, subarrendar parcial o totalmente el terreno, transferir las mejoras introducidas o ceder a cualquier título, el inmueble arrendado y sus modificaciones, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casas de juego o cualquier otro objeto inmoral o ilícito.

**DECIMO QUINTO:** En garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el arrendatario hace entrega de una **Boleta de Garantía nominativa no endosable N° 1177720**, de fecha 12 de Agosto del 2011, del Banco Internacional, por un monto en UF de 17,240, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicha garantía será devuelta al arrendatario transcurrido 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas que se encuentren adeudadas.

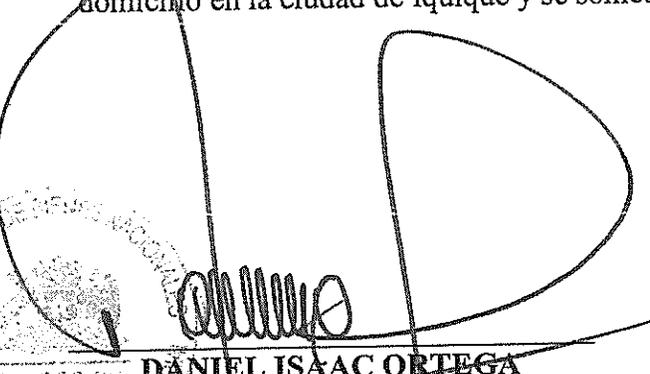
**DECIMO SEXTO:** Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los Organismos del Estado que le sean aplicables en el cumplimiento del presente contrato de arrendamiento tanto en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, de ordenamiento territorial y Vialidad, así como cualquiera otra que le sea pertinente.

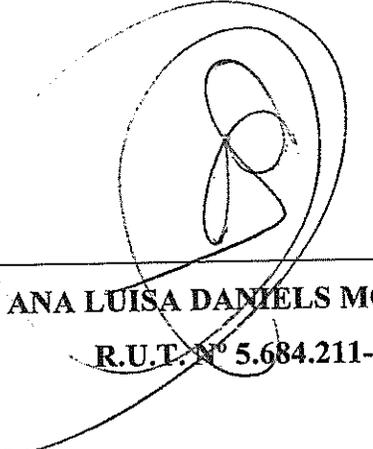
**DECIMO SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato, por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término al arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1939 de 1977.

**DECIMO OCTAVO:** En todo lo no previsto, el presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente contrato.

**DECIMO NOVENO:** Se entenderá formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales, la Resolución Exenta N° 768 de fecha 18 de Agosto del año 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, que contiene la decisión administrativa de otorgar en arrendamiento el inmueble fiscal objeto del presente contrato.

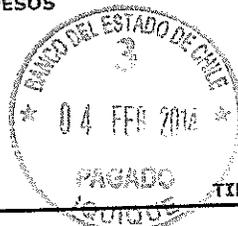
**VIGESIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

  
**DANIEL ISAAC ORTEGA  
MARTINEZ**  
Secretario Regional Ministerial de  
Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá  
R.U.T. N° 13.617.785-0

  
**ANA LUISA DANIELS MORALES**  
R.U.T. N° 5.684.211-K,

Copia Interesado

MINISTRO DE BIENES NACIONALES - COMPROBANTE DE PAGO DE ARRIENDO			
FORMULARIO	FOLIO	FECHA VENCIMIENTO	CUOTA N°
19	38822	05/02/2014	10
RUT	NOMBRE	INMUEBLE ARRENDADO	EXPEDIENTE
5684211-K	ANA LUISA DANIELS MORALES	RUTA 16 KM. 7,200	01-AR-000467
<b>DETALLE</b>		<b>MONTO EN PESOS</b>	
RENTA PERÍODO		50.080	
REAJUSTES		0	
INTERESES		0	
CONVENIO		0	
SALDO ANTERIOR		0	
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>50.080</b>	



Comprobante valido para pagar en cualquier oficina del Banco Estado hasta el último día hábil del mes.  
 Los pagos efectuados fuera de la fecha de vencimiento generan interes que serán cobrados en su próxima  
 cuota. Importante: Ud. puede realizar el pago de su arriendo via Internet a través de [www.bienes.cl](http://www.bienes.cl)

[http://192.168.14.57/sicar/servicios/cupon\\_pago.aspx?origen=0&idproducto=31021&nex...](http://192.168.14.57/sicar/servicios/cupon_pago.aspx?origen=0&idproducto=31021&nex...) 04/02/2014

**MEMORIA DE CÁLCULO - INGENIERIA**

<b>OBRA</b>	<b>LETRERO PUBLICIDAD</b>
<b>ARQUITECTO</b>	<b>MARIO MEZA.</b>
<b>PROPIETARIO</b>	<b>ARTEACRIL PUBLICIDAD + ARQ.</b>

# **I MEMORIA DE CÁLCULO**

## **1.- GENERALIDADES.-**

Para el cálculo de esta estructura que corresponde a un Letrero caminero que esta conformado por Perfiles de Acero 75x75x3 y mediante Poyos de Fundación se utilizara un software especializado en estructura metálica, que incluyen las verificaciones de esta obra existente de las normas chilenas estructurales llamado CYPE Ingenieros

## **2.- ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR EN LAS BASES DE CÁLCULO.-**

Con respecto a los materiales y tensiones admisibles fueron descritas anteriormente. Las cargas permanentes son las siguientes:

- Peso del Acero: 7850 Kg./m<sup>3</sup>
- Peso Hormigón 2500 Kg./m<sup>3</sup>

Para el caso de sobrecargas:

- Cargas de viento se considera : 200 Kg/m<sup>2</sup>

## **3.- NORMAS Y CODIGO.-**

Los trabajos de fabricación y montaje deberán ser ejecutados y los materiales deben ser proveídos según los códigos y estándares siguientes:

### **NACIONALES**

Nch. 427	Acero conformados, laminados y armados
Nch. 433 Of. 96	Diseño Sísmico de edificios
Nch. 1437	Diseño Estructural, Cargas
Nch 429 Of. 57	H.A. I parte
Nch. 430 Of. 61	H.A. II parte

### **INTERNACIONALES**

ACI	American Concrete Instituto
-----	-----------------------------

Se utilizarán todas las Normas Chilenas e internacionales vigentes.

#### 4.- COMBINACIONES DE CARGA.-

A continuación se detallan las combinaciones de cargas usadas en el cálculo de los este tipo de estructura (método de los factores de carga y de resistencia):

$$U = 0.75x(1,4D + 1.7W) \quad (\text{Ec4.1})$$

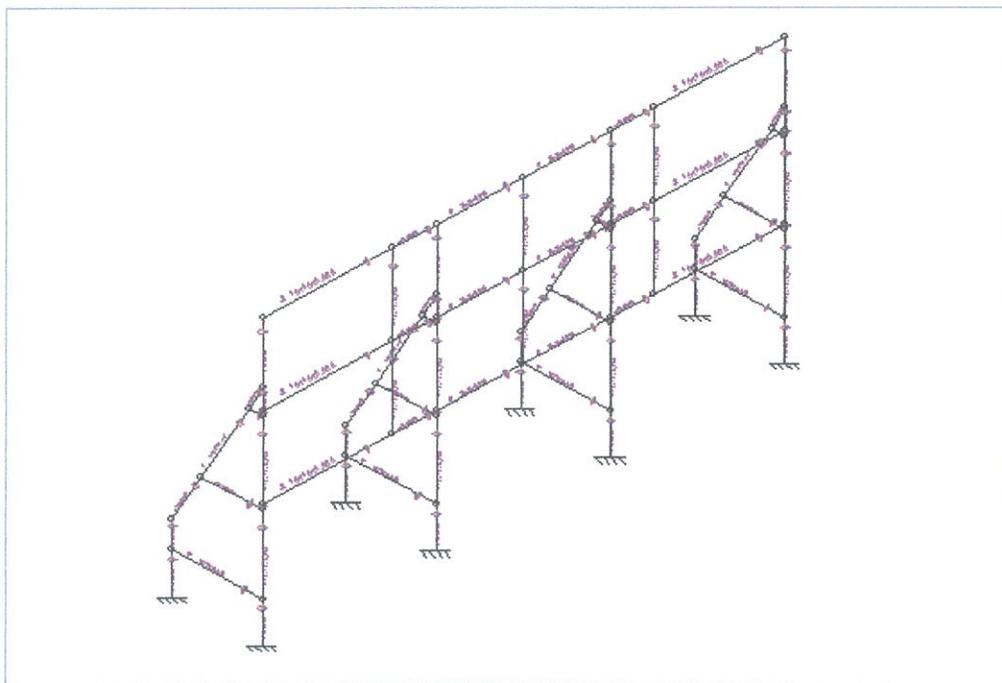
Donde:

D: Carga permanente

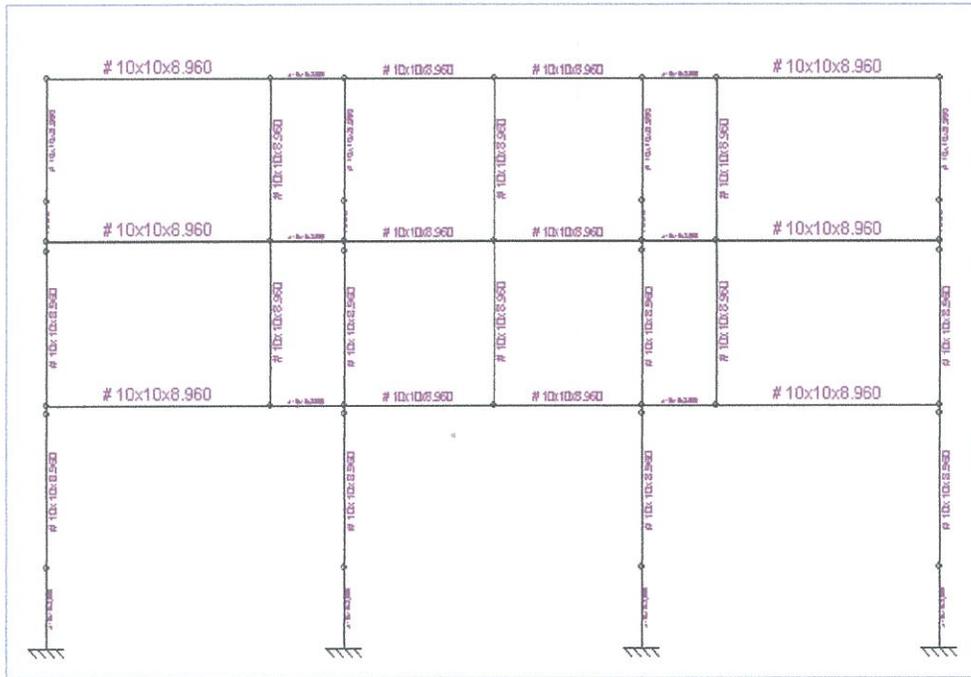
L: Sobrecarga de viento

#### 5.- RESULTADOS.-

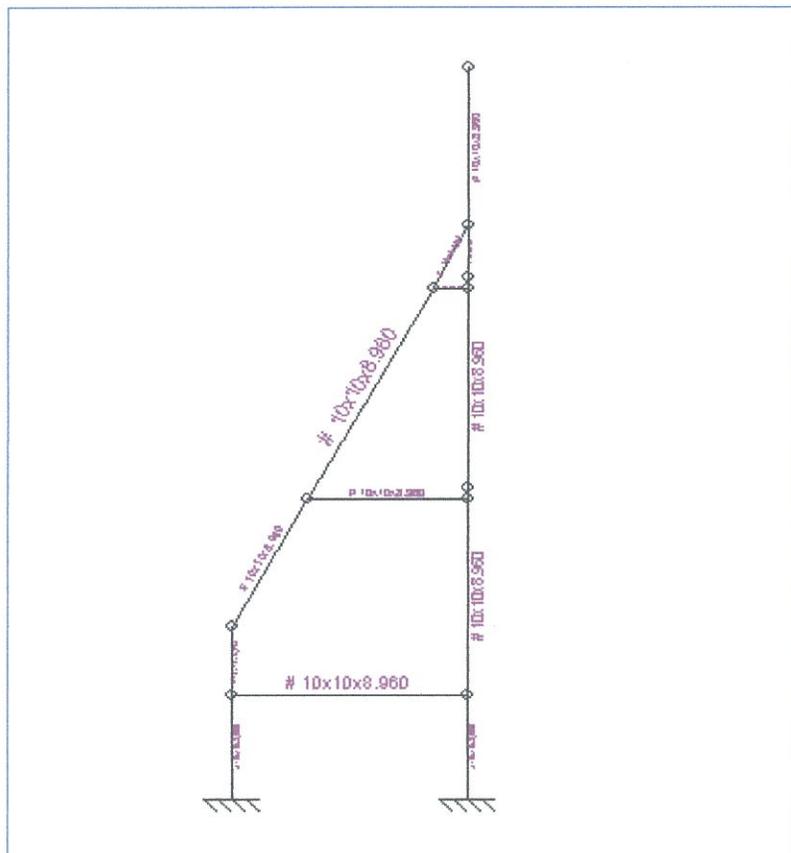
A continuación se detallan algunos los resultados productos de las combinaciones y cargas antes descritas de acuerdo a las siguientes laminas



**ELEVACIÓN 3D LETRERO CAMINERO**



ELEVACIÓN FRONTAL LETRERO CAMINERO



## ELEVACIÓN LATERAL LETRERO CAMINERO

Las cargas más solicitadas son las siguientes sobre la estructura son las siguientes:

CARGAS			
BARRAS	HIPOTESIS	TIPO	P T/m
1	D	Uniforme	0,5
2	L	Uniforme	0,25

**Tabla N°1 de Cargas más solicitadas**

DESPLAZAMIENTO		
NUDO	COMB. 4.1 T	DESP Mt
1	9.41	0.002
2	14.01	0.009

**Tabla N°2 de Desplazamiento más solicitados**

De acuerdo al análisis realizado de los resultados la estructura a la cual fue diseñada soporta una sobrecarga adicional (eventual) de 200 Kg/m<sup>2</sup>



---

**Mario Meza Daniels**  
Arquitecto

Iquique, Marzo 2014.-

7.200

A photograph of a building with a yellow sign that reads "ARTEACRIL". The building has a light-colored facade and a dark roof. The sign is rectangular and positioned in the center of the image. The background shows a clear blue sky and a paved area in the foreground.

ARTEACRIL

FECHA:

REF.: Solicita  
Autorización para  
Instalar un letrero  
Publicitario

Santiago, \_\_\_\_\_

SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
P R E S E N T E:

ESTIMADO SEÑOR:

EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE PUBLICIDAD CAMINERA, ME DIRIJO A UD. CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE VIALIDAD PARA INSTALAR UN LETRERO CAMINERO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL			
NOMBRE EMPRESA	ANA LUISA DANIELS MORALES	RUT:	5.684.211-K
DOMICILIO	Calle: SARGENTO ALDEA	Nº:	1336
	Región: PRIMERA	Provincia: IQUIQUE	Teléfono 2 344904

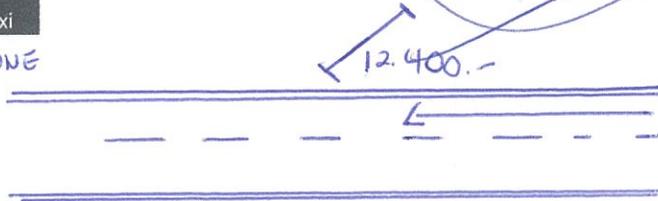
IDENTIFICACION DE LA INSTALACION			
REGION	PRIMERA	SENTIDO (TTO)	ASCENDENTE
NOMBRE CAMINO	HUMBERSTONE IQUIQUE	NOMBRE DEL PREDIO	BIENES NACIONALES
ROL	A -16	KILOMETRO	12.400
PROPIETARIO	BIENES NACIONALES	RUT	
TEXTO DEL LETRERO	CESAR BAR		

Saluda atentamente a Ud.



CROQUIS  
(Ciudad o Pueblo próxi

Humberstone



Iquique

DUEÑO DEL PREDIO NOMBRE Y FIRMA	REPRESENTANTE EMPRESA NOMBRE Y FIRMA	INSPECTOR FISCAL NOMBRE Y FIRMA
OBSERVACIONES INSPECTOR FISCAL		



**DECLARACION JURADA**  
**“AUTORIZACION DEL PROPIETARIO”**

Yo, **ANA LUISA DANIELS MORALES** RUT. N° 5.684.211-K, domiciliado en Sargento Aldea No 1336, Avisador Caminero N° 74, conforme a lo establecido en el Art. 4° del DS. MOP. N° 1319 de 1977, declaro bajo juramento que el Ministerio de Bienes Nacionales me autorizó a mantener un letrero publicitario dentro de su propiedad individualizado como:

Identificación del letrero:

**Propietario : Ministerio de Bienes Nacionales**  
**RUT: 61.402.005-9**  
**Ubicada en : Región de Tarapacá, Iquique (I)**  
**Ruta : A-16**  
**Kilómetro : 12.400**  
**Lado : Ascendente**  
**Texto Publicidad : Cesar Bar**

Mediante la presente, como presunto propietario del inmueble señalado con anterioridad, facultó a la **DIRECCION DE VIALIDAD**, para que entre al terreno y retire el letrero en caso de quedar mal instalado o no cumplir con las normas reglamentarias vigentes; lo cual no importa ninguna obligación a la Dirección de Vialidad ni la involucra en una desatención de sus funciones establecidas por Ley.

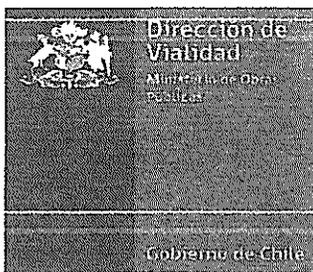
  
Firma del Avisador  
**ANA LUISA DANIELS MORALES**  
**RUT: 5.684.211-K**

En el supuesto que el autorizante no fuera en definitiva, propietario del predio respecto del cual extendió la Declaración Jurada, su conducta le acarreará las consecuencias legales establecidas en el Art. 197° del Código Penal, que contempla el delito de falsificación del instrumento privado.

05 MAR 2014

FIRMO ANTE MI: IQUIQUE: \_\_\_\_\_





ORD. : 0330

ANT. : Solicitudes Empresa Ana Daniels Morales.

MAT. : Autoriza la instalación de letreros publicitarios en la Ruta 1 y 16.

IQUIQUE, 21 MAR. 2013

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE TARAPACA

A : EMPRESA ANA DANIELS MORALES.

En atención a lo solicitado en el documento del ANT., comunico a usted, que en conformidad con lo establecido por la legislación vigente y considerando que su empresa cumple con lo dispuesto en ella, Decreto N° 1.319 de fecha 12.09.1977, ésta Dirección otorga autorización por un año, para la instalación de los siguientes letreros:

Ruta	Km.	Sentido	Texto	Vencimiento
1	386,400	ASCENDENTE	ARTEACRIL	21.03.2014
1	383,300	ASCENDENTE	SOMACOR	21.03.2014
1	386,030	ASCENDENTE	PROCESUM	21.03.2014
1	387,200	DESCENDENTE	SOMACOR	21.03.2014
1	387,360	ASCENDENTE	ARTEACRIL LETREROS	21.03.2014
1	392,020	DESCENDENTE	REIFSCHNEIDER	21.03.2014
1	392,200	ASCENDENTE	SPINTEX	21.03.2014
1	394,392	DESCENDENTE	IKA	21.03.2014
1	394,400	ASCENDENTE	ARTEACRIL	21.03.2014
1	395,050	ASCENDENTE	ATLANTIDA-BRIDGESTONE	21.03.2014
1	395,350	ASCENDENTE	REIFSCHNEIDER-FUJI FILM	21.03.2014
16	5,250	ASCENDENTE	IKA	21.03.2014
16	7,200	ASCENDENTE	AUDIOMUSICA	21.03.2014
16	11,600	ASCENDENTE	CEADE	21.03.2014
16	12,400	ASCENDENTE	CESAR BAR	21.03.2014

Conforme a la autorización precedente, se informa al Avisador que deberá dar fiel cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. MOP. N° 1319/77 y lo estipulado en la sección 6.1003 del MC-V6 (Manual de carreteras Volumen 6, sobre instalación de Avisos Publicitarios), referente a la colocación de avisos de propaganda en las fajas adyacentes como:

- 1.- Que, como es de su conocimiento la Ruta 1 (kms. 374,700 al 406,100) y Ruta 16 (0,00 al 47,100) fue entregada a la concesión Alternativas de Acceso a Iquique para su administración y conforme al proyecto que se encuentra definido en el PRAP (Plano Referencial Áreas de Proyecto) sufrirá cambios en el actual trazado, lo cual se ha evidenciado en terreno en el que se está emplazando el tendido de las redes eléctricas que estaban situadas dentro de la faja fiscal en forma paralela al sector de la faja adyacente. Por lo tanto se instruye a los

Es preciso señalar que éstas exigencias no son nuevas, sólo se requieren más detalles de algunos aspectos considerados en el D.S.MOP. N° 1319/77, para resolver de mejor manera el trámite de otorgar o rechazar las autorizaciones.

Saluda atentamente a usted,



IVÁN DÍAZ PALAPE -  
Ingeniero Civil Industrial  
Director Regional de Vialidad  
Región de Tarapacá



MFY/SCC.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa Ana Daniels M. - Dirección: Sargento Aldea N° 1336 / Fono: 57-344904 Iquique
- Sr. Marco Pérez - Ing. Residente Asesoría Cruz y Dávila - correo: [mperez@cruzydavila.cl](mailto:mperez@cruzydavila.cl)
- Sr. Javier Ramírez - Profesional Asesoría Cruz y Dávila - correo: [jramirez@cruzydavila.cl](mailto:jramirez@cruzydavila.cl)
- Jefe Depto. Conservación y Adm. Directa Vialidad, Región de Tarapacá.
- Administradora Regional de Combustibles Depto. Conserv. Administ. Directa Vialidad Región de Tarapacá
- Secretaría Regional Vialidad, Región de Tarapacá
- Oficina de Partes Regional Vialidad, Región de Tarapacá
- ARCHIVO

Proceso Anl. N° 5920132, 5990036/

Dirección de Vialidad I Región  
Secretaría Regional

Proceso N° 6622087



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Iquique, a .....**2.6.OCT.2011**....., entre Don **DANIEL ISAAC ORTEGA MARTINEZ**, Chileno, Soltero, Abogado, Cedula Nacional de Identidad N° 13.617.785-0, domiciliado en Calle Bulnes N° 242 de la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1939 de 1977, Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009 y Decreto Supremo de Nombramiento N° 50, de fecha 12 de Abril del 2010, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, por una parte y por la otra **ANA LUISA DANIELS MORALES, R.U.T. N° 5.684.211-K**, con domicilio en Sargento Aldea N° 1336, Iquique, en adelante y para todos los efectos “arrendador” y “arrendatario” respectivamente, se ha estipulado el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento don **DANIEL ISAAC ORTEGA MARTINEZ**, en representación del Fisco de Chile, da en arrendamiento mediante Resolución Exenta N° 770, de fecha 18 de Agosto de 2011, a **ANA LUISA DANIELS MORALES, R.U.T. N° 5.684.211-K**, el inmueble fiscal ubicado en el sector Ruta 16, Km. 12,400, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, con una superficie de 48 m<sup>2</sup>., inscrito a nombre del Fisco de Chile, con la inscripción global que rola en mayor cabida a fojas N° 1396 N 1366 del año 1983 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, y se encuentra identificado por la coordenadas UTM (obtenidas mediante navegador GPS):

**NORTE :** 7.764.346

**ESTE :** 405.486

**HUSO :** 19

**DATUM :** WGS' 84

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la Resolución Exenta que concede el arrendamiento y tendrá un plazo de vigencia de cinco años (05). Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 76 de D.L. 1939, el FISCO DE CHILE podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

**TERCERO:** El inmueble arrendado, deberá ser destinado única y exclusivamente para desarrollar la actividad de **letreros publicitarios**, no pudiendo darle al inmueble otro uso que no sea el señalado.

satisfacción el inmueble fiscal arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración al desgaste por el tiempo y uso legítimo. De igual forma el arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

**QUINTO:** Además, el arrendatario no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado ya sea terminaciones interiores, exteriores o cualquier otra, previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

**SEXTO:** Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de la finalidad de este contrato, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

**SEPTIMO:** Corresponderá al arrendatario pagar las contribuciones del bien raíz arrendado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°17.235. En el evento de que el terreno arrendado esté afecto al pago de contribuciones u otro tipo de impuesto territorial producto del uso de éste, el arrendatario deberá cancelar oportunamente los montos que correspondan ante los servicios respectivos. El arrendatario estará obligado a remitir el comprobante de pago de contribuciones conjuntamente con los comprobantes de pago de cada cuota de arrendamiento. El no pago de las contribuciones u otro tipo de impuesto territorial será causal de término anticipado del presente contrato de arrendamiento. Asimismo, será causal de término anticipado del presente contrato, la no remisión de los comprobantes de pago de contribuciones en los períodos establecidos.

**OCTAVO:** Deberá también el arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, agua potable, extracción de basuras, así como cualquier otro servicio que contratarse o que corresponda, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.

**NOVENO:** El monto de la renta anual será la suma de \$ 187.338.- (**ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos**), pagaderos en cuatro cuotas trimestrales de \$ 46.834.- durante los cinco primeros días de cada período de pago, en los lugares y forma que indique la Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá.

**DECIMO:** La renta mencionada en la cláusula anterior se reajustará el primero de enero y el primero de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N°17.235, en relación con lo establecido por el inciso segundo del artículo 69 del D.L. N° 1939 de 1977.

**UNDECIMO:** El arrendatario que no pague oportunamente las rentas fijadas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe. Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

**DUOECIMO:** De igual forma la mora o atraso de dos períodos en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e

intereses por mora señalados en la cláusula anterior y requerir la restitución del inmueble, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda de este instrumento.

**DECIMO TERCERO:** Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, y en el plazo que se le fije para tal efecto, siempre que pueda separarla sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y cuando no existan rentas, contribuciones u otras prestaciones pendientes a que pueda estar obligado el arrendatario, previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.

**DECIMO CUARTO:** El arrendatario no podrá arrendar, subarrendar parcial o totalmente el terreno, transferir las mejoras introducidas o ceder a cualquier título, el inmueble arrendado y sus modificaciones, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casas de juego o cualquier otro objeto inmoral o ilícito.

**DECIMO QUINTO:** En garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el arrendatario hace entrega de una **Boleta de Garantía nominativa no endosable N° 1177720**, de fecha 12 de Agosto del 2011, del Banco Internacional, por un monto en UF de **17,240**, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicha garantía será devuelta al arrendatario transcurrido 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas que se encuentren adeudadas.

**DECIMO SEXTO:** Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los Organismos del Estado que le sean aplicables en el cumplimiento del presente contrato de arrendamiento tanto en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural, de ordenamiento territorial y de Vialidad, así como cualquiera otra que le sea pertinente.

**DECIMO SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato, por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término al arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1939 de 1977.

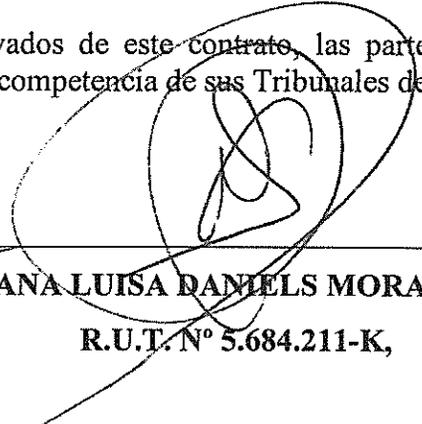
**DECIMO OCTAVO:** En todo lo no previsto, el presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente contrato.

**DECIMO NOVENO:** Se entenderá formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales, la Resolución Exenta N° 770 de fecha 18 de Agosto del año 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, que contiene la decisión administrativa de otorgar en arrendamiento el inmueble fiscal objeto del presente contrato.

**VIGESIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL ISAAC ORTEGA**  
**MARTINEZ**  
Secretario Regional Ministerial de  
Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá  
R.U.T.N° 13.617.785-0

  
\_\_\_\_\_  
**ANA LUISA DANIELS MORALES**  
R.U.T. N° 5.684.211-K,

MINISTRO DE BIENES NACIONALES - COMPROBANTE DE PAGO DE ARRIENDO			
FORMULARIO	FOLIO	FECHA VENCIMIENTO	CUOTA N°
19	38890	05/02/2014	10
RUT	NOMBRE	INMUEBLE ARRENDADO	EXPEDIENTE
5684211-K	ANA LUISA DANIELS MORALES	RUTA 16 KM 12,400 POZO ALMONTE S/N	01-AR-000476
DETALLE		MONTO EN PESOS	
RENTA PERÍODO		50.080	
REAJUSTES		0	
INTERESES		0	
CONVENIO		0	
SALDO ANTERIOR		0	
TOTAL A PAGAR		50.080	



TIMBRE CAJA

Comprobante valido para pagar en cualquier oficina del Banco Estado hasta el último día hábil del mes.  
 Los pagos efectuados fuera de la fecha de vencimiento generan interes que serán cobrados en su próxima  
 cuota. Importante: Ud. puede realizar el pago de su arriendo vía Internet a través de [www.bienes.cl](http://www.bienes.cl)

**MEMORIA DE CÁLCULO - INGENIERIA**

<b>OBRA</b>	<b>LETRERO PUBLICIDAD</b>
<b>ARQUITECTO</b>	<b>MARIO MEZA.</b>
<b>PROPIETARIO</b>	<b>ARTEACRIL PUBLICIDAD + ARQ.</b>

# I MEMORIA DE CÁLCULO

## 1.- GENERALIDADES.-

Para el cálculo de esta estructura que corresponde a un Letrero caminero que esta conformado por Perfiles de Acero 75x75x3 y mediante Poyos de Fundación se utilizara un software especializado en estructura metálica, que incluyen las verificaciones de esta obra existente de las normas chilenas estructurales llamado CYPE Ingenieros

## 2.- ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR EN LAS BASES DE CÁLCULO.-

Con respecto a los materiales y tensiones admisibles fueron descritas anteriormente. Las cargas permanentes son las siguientes:

- Peso del Acero: 7850 Kg./m<sup>3</sup>
- Peso Hormigón 2500 Kg./m<sup>3</sup>

Para el caso de sobrecargas:

- Cargas de viento se considera : 200 Kg/m<sup>2</sup>

## 3.- NORMAS Y CODIGO.-

Los trabajos de fabricación y montaje deberán ser ejecutados y los materiales deben ser proveídos según los códigos y estándares siguientes:

### NACIONALES

Nch. 427	Acero conformados, laminados y armados
Nch. 433 Of. 96	Diseño Sísmico de edificios
Nch. 1437	Diseño Estructural, Cargas
Nch 429 Of. 57	H.A. I parte
Nch. 430 Of. 61	H.A. II parte

### INTERNACIONALES

ACI	American Concrete Instituto
-----	-----------------------------

Se utilizarán todas las Normas Chilenas e internacionales vigentes.

#### 4.- COMBINACIONES DE CARGA.-

A continuación se detallan las combinaciones de cargas usadas en el cálculo de los este tipo de estructura (método de los factores de carga y de resistencia):

$$U = 0.75x(1,4D + 1.7W) \quad (\text{Ec4.1})$$

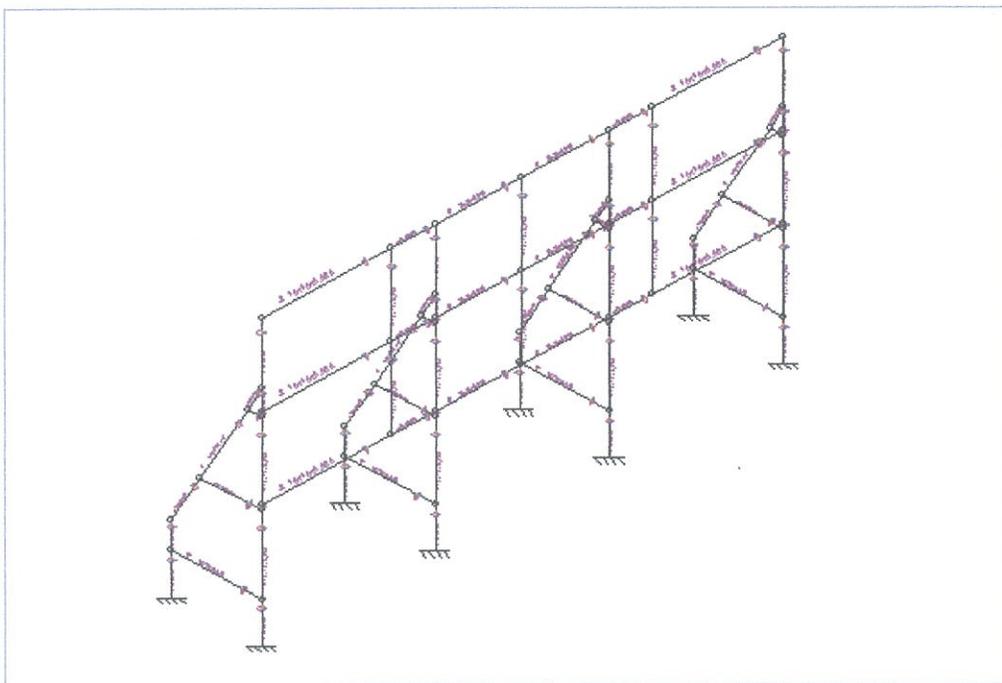
Donde:

D: Carga permanente

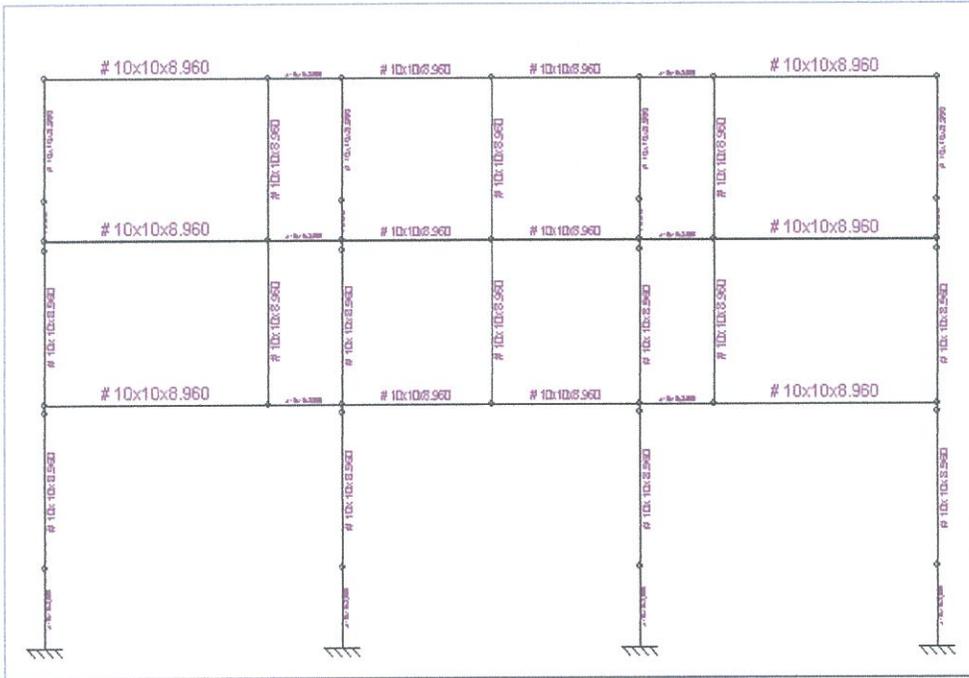
L: Sobrecarga de viento

#### 5.- RESULTADOS.-

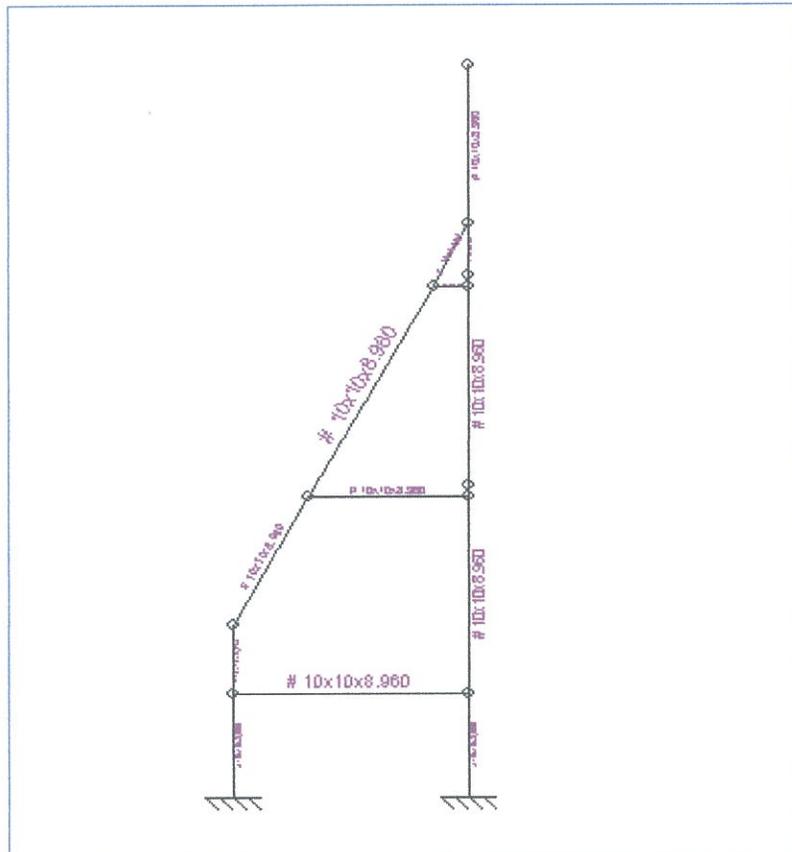
A continuación se detallan algunos los resultados productos de las combinaciones y cargas antes descritas de acuerdo a las siguientes laminas



**ELEVACIÓN 3D LETRERO CAMINERO**



ELEVACIÓN FRONTAL LETRERO CAMINERO



## ELEVACIÓN LATERAL LETRERO CAMINERO

Las cargas más solicitadas son las siguientes sobre la estructura son las siguientes:

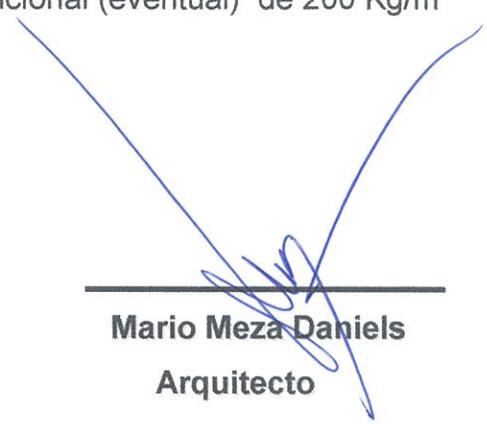
CARGAS			
BARRAS	HIPOTESIS	TIPO	P T/m
1	D	Uniforme	0,5
2	L	Uniforme	0,25

**Tabla N°1 de Cargas más solicitadas**

DESPLAZAMIENTO		
NUDO	COMB. 4.1 T	DESP Mt
1	9.41	0.002
2	14.01	0.009

**Tabla N°2 de Desplazamiento más solicitados**

De acuerdo al análisis realizado de los resultados la estructura a la cual fue diseñada soporta una sobrecarga adicional (eventual) de 200 Kg/m<sup>2</sup>



---

**Mario Meza Daniels**  
Arquitecto

Iquique, Marzo 2014.-



12,400